

BAHÍA BLANCA, 21 de mayo de 2026

REGISTRADO: N° P-007/26

VISTO:

La resolución CSU-306/26 del Consejo Superior del 21 de mayo de 2026, por la que se aprueba la Memoria y Balance del año 2025 del Departamento de Complementación Previsional;

La resolución C-019/09, que permite a los afiliados mayores de 50 años con 15 o más años de aportes al DCP solicitar el retiro de la renta de su fondo individual correspondiente al último ejercicio económico aprobado por el Consejo Superior Universitario;

La Resolución C-009/10 que autoriza a la Presidencia a que, una vez que el Consejo Superior Universitario aprueba la Memoria y Balance, disponga el pago de la rentabilidad de ese ejercicio a los afiliados que tienen derecho a solicitarla según la resolución C-019/09; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Balance 2025 el resultado a distribuir es \$ 7.941.058.825,21;

Que al imputar este resultado en cada uno de los fondos individuales se utiliza el método de numerales que produce un mejor registro de ingresos y egresos en fechas determinadas. Al realizar este procedimiento el rendimiento del fondo fue de 43,26%;

Que está habilitado el sistema informático que permite hacer las solicitudes por autogestión, a través de internet y está previsto el pago de todas las solicitudes en el plazo normal de 72 horas hábiles desde la solicitud;

Que a partir de la resolución C-009/10 el presidente del DCP está facultado para habilitar el pago de la capitalización anual de esos fondos a los afiliados que lo soliciten y reúnan los requisitos del artículo 2 de la resolución C-019/09;

Que están cumplidos los requisitos legales y técnicos para imputar la rentabilidad del año 2025 a los fondos previsionales individuales;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE COMPLEMENTACIÓN PREVISIONAL
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1: Imputar a los fondos previsionales individuales y demás fondos capitalizables la suma de \$ 7.941.058.825,21.

ARTÍCULO 2: Autorizar el retiro de la rentabilidad neta del fondo previsional individual que corresponde al Ejercicio Económico 2025 a los afiliados que al 31 de diciembre de 2025 tenían como mínimo 50 años de edad y 15 años de aportes al DCP.

ARTÍCULO 3: Las solicitudes se presentarán desde el 26 de mayo hasta el 30 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 4: Las solicitudes se harán por autogestión, a través de internet, para lo cual los afiliados deben estar registrados en la página *web* del Departamento (Solicitud de Retiro de Capitalización).

ARTÍCULO 5: Los afiliados con edad jubilatoria tienen libre disponibilidad de sus fondos previsionales, por lo que sus solicitudes se harán por el trámite específico del sistema de autogestión de la página *web* del Departamento (Solicitud de Retiro de Fondo).

ARTÍCULO 6: Los retiros que se soliciten cada semana se harán efectivos en la fecha que el sistema indique en forma automática, pero se tendrán en cuenta los casos particulares que se basen en razones atendibles y la vigencia de la resolución C-005/16.

ARTÍCULO 7: Dentro del monto individual disponible, los afiliados comprendidos en el artículo 2 de esta resolución podrán presentar tantas solicitudes parciales de retiro de capitalización como crean convenientes, hasta una por mes, durante todo el período habilitado. Para el cómputo de este límite no se tendrán en cuenta los retiros que se realicen para aplicar al pago de cuotas y/o adelantos.

ARTÍCULO 8: La rentabilidad no solicitada antes del 30 de noviembre de 2026 quedará consolidada en el Fondo Individual.

ARTÍCULO 9: Los afiliados con edad jubilatoria podrán solicitar hasta un retiro de fondo por mes, incluso en diciembre. Para el cómputo de este límite no se tendrán en cuenta los retiros que se realicen para aplicar al pago de cuotas y/o adelantos.

ARTÍCULO 10: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

Dr. Sergio A. Vera
Presidente
Departamento de Complementación